KVR/MCZ/VMB/CBO/kyh
151AR533656

ESPERANZA CARMONA C.
PONE TÉRMINO ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE FISCAL DE LA COMUNA Y PROVINCIA DE ARICA, REGION DE ARICA Y PARINACOTA, QUE INDICA

ARICA, 19 MAR. 2012

RESOLUCION (EXENTA) Nº 0129

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 66 al 82 del D.L. 1.939 de 1977; lo dispuesto en la ley 17.235; las facultades que otorga el D.S. 386 de 16.07.81, reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades que me ha delegado la Resolución Exenta Nº 1831 de 2009 de la Subsecretaría de Bienes Nacionales; lo señalado en la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría general de la República; Certificado Servicio Agricola Ganadero Nº 66 de fecha 17 de julio del año 2009; Ordinario Difrol Nº 692 con autorización Nº 202-2011-1; Certificado de avaluó fiscal Nº 3010-218; Decreto Exento Nº 42 de fecha 24 de enero del año 2012; Notificación de Ordinario Nº 231 de fecha 06 de febrero del año 2012; el Decreto Supremo de nombramiento del Secretario Regional Ministerial(s) Nº 809 de fecha 13 de septiembre de 2010; Informe Nº 19 de fecha 13 de marzo del año 2012, del encargado de la unidad de Bienes de la Secretaría Regional Ministerial de esta Región.

CONSIDERANDO:

a) Que, mediante Resolución Exenta Nº 472, de fecha 15 de junio del año 2011, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de Arica y Parinacota, dio en arrendamiento a la Sra. Esperanza Carmona Carmona, un inmueble fiscal ubicado en Calle Pedro Lagos con Av. Horizonte, Manzana "M", sitio Nº12, lote Nº 01, comuna y provincia de Arica, Región de Arica y Parinacota, individualizado en el Plano I-1-2624-C.R., con una superficie de 6.000 m2.

b) Que, la renta pactada ascendió a la suma de $ 111.101 pagaderas mensualmente, destinado únicamente para un proyecto de servicio a la tercera edad.

c) Que, mediante oficio Nº 231 de fecha 06 de febrero del año 2012, se notifica Decreto Exento Nº 42 de fecha 24 de enero del año 2012, con

la cual autorizó la transferencia en venta directa a doña Esperanza Carmona Carmona, del inmueble señalado en el párrafo anterior.

d) Que, en mérito de lo anteriormente señalado, se estima causal suficiente para poner término de inmediato al contrato antes referido, en forma administrativa y sin responsabilidad alguna para el Fisco.

e) Que, conforme los registros que obran en poder de esta Secretaría Regional Ministerial, los cánones mensuales de arrendamiento se encuentran pagados.

R E S U E L V O:

1. Póngase término a partir de esta misma fecha, al contrato de arrendamiento aprobado por Resolución Exenta Nº 472 de fecha 15 de junio del año 2011, de la Secretaría Regional Ministerial, Región de Arica y Parinacota, que concedió en arrendamiento a la Sra. Esperanza Carmona Carmona, un inmueble fiscal ubicado en Calle Pedro Lagos con Av. Horizonte, Manzana "M", sitio Nº12, lote Nº 01, comuna y provincia de Arica, Región de Arica y Parinacota., ya que suscribió escritura de compraventa el día 08 de febrero del año 2012 en forma administrativa y sin responsabilidad para el Fisco de Chile.

Anótese, regístrese, comuníquese y archívese.

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO"

KARLA PAOLA VILLAGRA RODRIGUEZ
Secretaria Regional Ministerial(S) Bienes Nacionales
Región de Arica y Parinacota

JIPS/MCZ/VMB/DHA/vsm
Expte.: 011AR533656

ESPERANZA CARMONA CARMONA
Concede arrendamiento de propiedad fiscal que indica, en comuna y provincia de Arica, Región de Arica y Parinacota.

Arica, 15 JUN 2011

EXENTA Nº 0472

VISTOS:
Lo dispuesto en los artículos 66 al 82 del D.L. 1.939 de 1977; lo dispuesto en la ley 17.235; las facultades que me otorga el D.S. 386 de 16.07.81, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades que me ha delegado la Resolución Exenta Nº 1831 de 2009 de la Subsecretaría de Bienes Nacionales; lo señalado en la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría general de la República; el Decreto Supremo de nombramiento del Secretario Regional Ministerial Nº 167 de fecha 23 de diciembre de 2010; Informe Nº 85 de fecha 14 de junio del año 2011, del encargado de la unidad de Bienes de la Secretaría Regional Ministerial de esta Región

CONSIDERANDO:

La solicitud de arrendamiento presentada por doña Esperanza Carmona Carmona, de fecha 10 de marzo del año 2010; el hecho de encontrarse disponible el inmueble que más adelante se individualiza en el Informe Nº 85 de fecha 14 de junio del año 2011, del Encargado de la Unidad de Bienes de la Secretaría Regional Ministerial de esta Región.

R E S U E L V O:
Concédase en arrendamiento a Doña Esperanza Carmona Carmona, Cédula Nacional de Identidad Nº 8.268.864-1, con domicilio para estos efectos en parcela Nº 12, Villa Frontera, de la ciudad de Arica, región de Arica y Parinacota, el inmueble fiscal ubicado en calle Pedro Lagos con Av. Horizonte, manzana "M", sitio Nº 12, lote Nº 1 de la comuna y provincia de Arica, Región de Arica y Parinacota; el inmueble se encuentra inscrito a mayor cabida a nombre del Fisco de Chile, a fojas 213 vta. Nº 263 del Conservador de Bienes Raíces de Arica, del Registro de Propiedad del año 1957; Individualizado en el Plano Nº I-1-2624-C.R., cuenta con una superficie de 6,000 m2, y tiene los siguientes deslindes:

NORTE : Calle Pedro Lagos, en línea recta de 79,75 metros.

ESTE : Lote Nº 02, en línea recta de 77,20 metros.

Gobierno de Chile

SUR : Parcela Nº 11 particular del plano Nº I-1-011-349-C.R. Villa Frontera, en línea recta de 75,35 metros.

OESTE : Av. Horizonte, en línea recta de 78,45 metros.

El presente arrendamiento se concede bajo las siguientes condiciones:

a) Comenzará a regir a contar del día primero del mes siguiente a la notificación administrativa de la presente Resolución, y será por el plazo de 1 año, venciendo en consecuencia el 30 de junio de 2012. Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 del D.L. 1939 de 1977, el Fisco de Chile, podrá poner término anticipado al arriendo en forma administrativa, y sin responsabilidad para él, previo aviso de un período completo de pago.

b) **El inmueble arrendado será destinado única y exclusivamente para la consolidación de proyecto de servicio para la tercera edad**, en el plazo antes estipulado de 12 meses, la beneficiaria deberá realizar el proyecto señalado en la postulación, contados desde la fecha de la resolución del arrendamiento.

c) La renta, que deberá ser cancelada mensualmente, será la suma de **$ 111.101.-** qué se pagará en forma anticipada, dentro de los cinco (5) primeros días de cada período de pago, en los lugares y en la forma que se indique por la Secretaría Regional Ministerial.

Los pagos comenzarán a contar de la fecha posterior a la de su último pago de arrendamiento, siendo esto junio del año 2009, correspondiendo cancelar las cuotas impagas a contar de julio del año 2009, según se le notifico en Ord. Nº 1255 de fecha 18 de mayo de 2011.

d) La renta se reajustará el 1 de enero y 1 de julio de cada año, en el mismo porcentaje que experimente la variación del Índice de Precios al Consumidor, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas, en el semestre inmediatamente anterior a aquel en que deban regir los avalúos reajustados, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9º del DFL Nº 01 de 1998 del Ministerio de Hacienda que fija el texto de la Ley 17.235; reavalúo que es informado por el Servicio de Impuestos Internos.

e) Corresponde a la arrendataria pagar las contribuciones de los bienes raíces, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 17.235; el arrendatario estará obligado a exhibir el comprobante de cancelación cada vez que le sea solicitado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.

f) La arrendataria deberá pagar oportunamente las cuentas de agua potable, energía eléctrica, gas de cañería (si corresponde), extracción de basura, gastos comunes y otros que correspondan, debiendo presentar el respectivo comprobante de cancelación cada vez que le sea solicitado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.

g) Si la arrendataria no pagare oportunamente las rentas fijadas, se le considerará en mora para todos los efectos legales, sin necesidad de requerimiento judicial y deberá pagar las rentas adeudadas reajustadas en la misma proporción que haya variado el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) entre el mes anterior

al período que se está pagando y el mes anterior al de su pago efectivo.

h) Sin perjuicio de lo anterior, el no pago oportuno de cada renta devengará un interés penal equivalente al 3% mensual de Tasa de Interés Penal.

i) La mora o atraso de dos períodos o mensualidades enteros en el pago de la renta, dará derecho al arrendador a poner término de inmediato a la presente resolución de arriendo y proceder a ejecutar las acciones legales pertinentes tendientes a cobrar las rentas insolutas más los reajustes e intereses por mora señalados en las dos cláusulas anteriores y requerir la restitución judicial del inmueble.

j) La arrendataria deberá mantener el inmueble fiscal arrendado en buen estado de conservación y realizar a su costo la reparación de daños o deterioros que se produzcan en él durante la vigencia del arrendamiento.

k) La arrendataria, no podrá ejecutar obras que modifiquen o transformen el inmueble fiscal arrendado, ya sea terminaciones interiores o exteriores u otras, sin previa autorización por escrito de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.

l) Con el objeto de fiscalizar el cumplimiento de las dos cláusulas anteriores, el arrendatario se obliga a otorgar las facilidades que sean necesarias para que funcionarios de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales visiten o inspeccionen el inmueble arrendado cuando sea pertinente.

m) Toda mejora introducida en el inmueble arrendado, sólo podrá ser retirada por la arrendataria al término del contrato de arrendamiento, siempre que pueda separarlas sin detrimento del bien raíz objeto del arrendamiento, y que no existan rentas pendientes, pago de contribuciones y demás prestaciones a que esté obligado a cumplir la arrendataria.

n) La arrendataria no podrá arrendar, subarrendar parcial o totalmente el terreno, transferir o ceder el inmueble arrendado, a ningún título.

ñ) La arrendataria no podrá destinar la propiedad fiscal arrendada al negocio de bebidas alcohólicas, casa de juegos o cualquier otra actividad sea inmoral o ilícito.

o) La arrendataria, en garantía del cumplimiento de las obligaciones que impone la presente resolución de arrendamiento, entregará una boleta de garantía o un vale a la vista a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales por la suma equivalente a un período de pago, la que será devuelta al arrendatario transcurridos 30 días de restituido el inmueble y deducidos las sumas que se encuentren adeudadas.

p) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o prohibiciones establecidas en esta resolución por parte de la arrendataria, será causal suficiente para poner término a este acto administrativo, de acuerdo a lo señalado en el D.L. 1939/77.

q) Corresponde al arrendatario, dar estricto cumplimiento a las demás normas legales, reglamentarias y ordenanzas impartidas por los organismos del Estado en

materia medio ambiental, forestal, agrícola, de protección de los recursos naturales y de ordenamiento territorial.

r) El Fisco representado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales se reserva el derecho de poner término anticipado, en forma administrativa y sin responsabilidad para él, al presente contrato de arrendamiento, previo aviso de un período de pago.

La arrendataria no podrá oponerse al desahucio, ni alegar plazo alguno a su favor.

s) En todo lo demás, el presente contrato de arrendamiento se regirá por las disposiciones contenidas en el D.L. 1939/77 y sus modificaciones posteriores, las que se entenderán incorporadas a las cláusulas de la presente resolución.

t) La presente resolución que dispone este arrendamiento, se entenderá perfeccionada por el solo hecho que transcurran quince (15) días, desde su notificación administrativa al arrendatario, sin que éste haya formulado reclamos; o cuando el arrendatario acepte expresamente la presente resolución de arrendamiento y renuncie al plazo restante.

Anótese, regístrese, comuníquese, y archívese.

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO"

JOSÉ IGNACIO PALMA SOTOMAYOR
Secretario Regional Ministerial Bienes Nacionales
Región de Arica y Parinacota